

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Alerta suscrita por diferentes actores del sector salud en el marco del seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El coordinador y vocero de Asociaciones de Usuarios, la Asociación de Usuarios de la Nueva EPS, de Sanitas EPS, de Salud Total EPS, de Sura EPS, de Cundinamarca Nueva EPS, de Coosalud, de Famisanar EPS y de Aliansalud EPS remitieron a la Sala Especial de Seguimiento, una carta¹ para poner en su conocimiento la preocupación que les genera, entre otras cosas, la “falta de flujo de recursos económicos entre el Gobierno Nacional y la EPS” (sic). Expresaron que, con ocasión de lo anterior, “miles de pacientes con enfermedades de alto costo, huérfanas, raras, entre otras, han visto afectados sus tratamientos poniendo en riesgo incluso su vida”.
2. Por esto, solicitaron a la Corte intervenir dentro del seguimiento que se viene adelantando a la Sentencia T-760 de 2008, específicamente respecto de la orden 27. Esto al considerar que es urgente requerir a los funcionarios y actores del sistema, “con el fin de buscar soluciones inmediatas para que los recursos económicos sean girados a las EPS y se pueda resolver la grave crisis que está afectando a usuarios y pacientes, garantizando el derecho fundamental a la vida”.

¹ De fecha 1 de noviembre de 2023 recibida en esta Sala el 2 de noviembre siguiente.

3. Atendiendo a que la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 fue creada² para la verificación del cumplimiento de las órdenes proferidas en el fallo estructural, y que el tema expuesto tiene relación directa con las órdenes vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta y vigésima séptima, la Sala tendrá en cuenta la problemática planteada, al momento de valorar las órdenes mencionadas.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero: Poner en conocimiento del coordinador y vocero de Asociaciones de Usuarios, la Asociación de Usuarios de la Nueva EPS, la Asociación de Usuarios de Sanitas EPS, la Asociación de Usuarios de Salud Total EPS, la Asociación de Usuarios de Sura EPS, la Asociación de Usuarios de Cundinamarca Nueva EPS, la Asociación de Usuarios de Coosalud, la Asociación de Usuarios de Famisanar EPS y la Asociación de Usuarios de Aliansalud EPS lo dispuesto en el presente auto.

Segundo: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes adjuntando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase,

² Por la Sala Plena de la Corte Constitucional el 1º de abril de 2009.